

**PLAN ANUAL DE
FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA
MADRUGADORES**

**CEIP SANTA CECILIA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
CURSO 2019-2020**





1. JUSTIFICACIÓN

La redacción de este Plan del programa "MADRUGADORES" se basa en el Decreto 29/2009 de 8 de abril de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 15 abril 2009), por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, como en la Orden EDU/736/2014 de 21 de agosto (BOCYL de 29 de agosto de 2014) por la que se desarrollan los programas de conciliación familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo "Madrugadores" y "Tardes en el cole".

El programa "Madrugadores" está diseñado para conciliar la vida laboral, familiar y escolar. Especialmente para facilitar la atención de niños y niñas cuyos padres tienen un horario laboral que coincide con el escolar, dando incluso cobertura a los usuarios esporádicos mediante el establecimiento de un precio/día, lo que otorga una coherencia a las necesidades de conciliación.

Tal y como indica el artículo 2 de la Orden EDU/736/2014 la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral por los padres o tutores podrá estar motivada por cualquier causa que afecte a las familias y que requiera la cobertura horaria que ofrece el programa "Madrugadores". Así como que la acreditación de esa necesidad deberá realizarse mediante declaración responsable de los representantes legales de los alumnos afectados.

Así mismo, como expresa el punto 1.a. del artículo 7 del Decreto 29/2009 de 8 de abril, en ningún caso la implantación del Programa supondrá alteración de los servicios de transporte y comedor escolar.

2. OBJETIVOS

Los objetivos propuestos para este programa serán los siguientes:

- Solventar las incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral de los padres de los alumnos.
- Ampliar el horario de apertura del centro, incrementando la oferta de los servicios educativos.
- Desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.
- Respetar los aspectos organizativos de cualquier actividad.
- Crear ambientes serenos y tranquilos en los que se pueda hablar y trabajar.
- Desarrollar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo de los alumnos.
- Participar de las actividades en grupo respetando a las personas, las normas, los materiales y los espacios, fomentando el espíritu de cooperación y equipo.
- Promover actitudes favorables de reconocimiento y estima hacia todo lo que represente un esfuerzo creativo, sea individual o colectivo.
- Despertar la imaginación, creatividad y la capacidad expresiva.



3. ESPACIOS

Los espacios físicos disponibles donde los alumnos podrán estar durante el desarrollo del programa serán la biblioteca del Centro y la sala de psicomotricidad.

4. PROPUESTA HORARIA

El horario que se propone es desde las 8:00 horas hasta el inicio de las actividades lectivas, las 9:30 horas. El Colegio, por tanto, se abrirá a las 8:00 horas.

Habrán tres turnos de entrada: el primero a las 8:00 horas, el segundo a las 8:30 horas y el tercero a las 9:00 horas, que será la hora límite para admitir a alumnos. Este horario abarcará desde el primer día lectivo del curso hasta el último día de clase.

5. PROPUESTA DE ACTIVIDADES

Las actividades que se llevarán a cabo durante este tiempo de ampliación no serán indispensables para la consecución de los objetivos curriculares. En ningún caso deberán sustituir, interferir o desplazar las actividades extraescolares. Serán, por tanto, actividades relacionadas con áreas lúdicas y socioculturales.

Se llevarán a cabo actividades relacionadas con:

- juegos educativos
- actividades de expresión plástica
- actividades audiovisuales
- actividades deportivas
- actividades de animación lectora

6. DESIGNACIÓN DEL MAESTRO COORDINADOR DEL PROGRAMA

Se designará como maestra coordinadora del programa a D^a Esther Palacios Fuentes, Jefa de Estudios del Centro y maestra de Infantil y Primaria en situación administrativa definitiva en el Centro.

Redactamos a continuación las funciones que, con respecto a este programa de “Madrugadores”, tendrán el Director del Colegio, el Consejo Escolar, el maestro coordinador y los monitores. Algunas de ellas están contempladas en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto:

FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL COLEGIO:

- Proponer al consejo escolar la implantación del programa.
- Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio y proponer su aprobación al consejo escolar.
- Resolver sobre la admisión del alumnado al programa.



- Proponer al director provincial de educación la resolución de las solicitudes de admisión de los alumnos.
- Trasladar, a la dirección provincial de educación, la relación de admitidos en los programas implantados, así como las altas y bajas que se produzcan durante el curso escolar.
- Nombrar al maestro coordinador del programa.
- Proponer al consejo escolar del centro la inclusión de mejoras en el programa.
- Velar por el cumplimiento del Decreto 29/2009 de 8 de abril, así como del resto de la normativa aplicable.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

- Aprobar la propuesta de implantación del programa.
- Aprobar el plan de funcionamiento del programa elaborado por el equipo directivo, previo informe del claustro de profesores.
- Aprobar las mejoras del programa propuestas por el director del centro.

FUNCIONES DEL MAESTRO COORDINADOR DEL PROGRAMA:

- La maestra coordinadora del programa velará por su buen funcionamiento, y atenderá a los padres o tutores de los usuarios.

FUNCIONES DE LOS MONITORES:

- En la normativa se establece que en los centros habrá monitores que, bajo las directrices del maestro coordinador, atenderán a los usuarios del programa.
- La ratio monitor/alumnos se determinará por la Consejería competente en materia de educación.
- Los monitores dispondrán de la formación en servicios socioculturales que determine la Consejería competente en materia de educación.

7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con el artículo 3 del DECRETO 29/2009, de 8 de abril, son usuarios del programa “Madrugadores” los alumnos que cursen enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en nuestro Centro. Será requisito imprescindible para ostentar dicha condición que sus representantes legales acrediten la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.

- De la misma manera, según el artículo 3 de la Orden EDU/736/2014, los usuarios del programa podrán ser:
- Usuarios habituales, aquellos que utilicen el programa con regularidad, es decir, la mayoría de los días que se preste el servicio y abonen un precio/mes por los meses de participación.
 - Usuarios esporádicos, aquellos que utilicen el programa ocasionalmente y abonen precio/día por los días de participación.



- Los padres de los alumnos que deseen que sus hijos asistan a este programa:
1. Podrán solicitar plaza siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 29/2009 de 8 de abril.
 2. Las solicitudes de participación estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).
 3. Las solicitudes se presentarán junto con la declaración responsable arriba mencionada de la siguiente forma:
 - En el supuesto de usuarios habituales, preferentemente en la secretaría del centro, a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (registros de los órganos administrativos, oficinas de correos,...), o de forma electrónica (con DNI electrónico o certificado digital).
 - En el supuesto de usuarios esporádicos, en la secretaria del centro y en ellas se solicitarán los días de cada mes que se desee asistir al programa.
 4. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:
 - a) En el supuesto de usuarios habituales:
 - 1.º– Para alumnos ya matriculados en el centro durante este curso escolar 2018-19, en la segunda quincena del mes de abril.
 - 2.º– Para alumnos de nueva matriculación en el centro para el curso escolar 2019-20, en el momento en que formalicen la matrícula.
 - 3.º– Cuando la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral sobrevenga en un momento posterior a los establecidos en los párrafos a) y b), en cualquier momento durante el curso escolar en que se vaya a hacer uso del programa.
 - b) En el supuesto de usuarios esporádicos, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha solicitada de asistencia.
- Los **precios** por participación en el programa Madrugadores para el curso 2019/2020 son de 16,00 € al mes por programa y niño para usuarios habituales y de 3,00 € al día por programa y niño para usuarios esporádicos.

En el caso de usuarios habituales, se aplicarán las siguientes bonificaciones y exenciones:

1. Familias numerosas:
 - a. 50% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría general (8,00 € por cada hijo que asista al programa).
 - b. 100% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría especial (todos los hijos quedan exentos de pago).
2. Personas con discapacidad:
 - a. 100% por acreditar ser una persona con discapacidad (exención de pago para el hijo discapacitado).
3. Familias víctimas de actos terroristas:
 - a. 100% por acreditar ser víctima de terrorismo (todos los hijos quedan exentos de pago).
4. Familias con dos hijos usuarios del programa que no tengan la condición de familia numerosa:
 - a. 50% por el segundo hijo que asista al programa (16,00 € por el primer hijo y 8,00 € por el segundo).
 - b. Bonificación condicionada a la renta que determine la Junta de Castilla y León.



5. Familias monoparentales:
 - a. Familias monoparentales con dos hijos usuarios del programa: 50% por el primer hijo que asista al programa y 100% por el segundo (8,00 € por el primer hijo y exención de pago para el segundo).
 - b. Familias monoparentales con un solo hijo usuario del programa: 50% (8,00 €).
 - c. Exención condicionada a la renta que determine la Junta de Castilla y León.
6. Familias víctimas de violencia de género:
 - a. 100% por acreditar ser víctima de violencia de género (todos los hijos quedan exentos de pago).
 - b. Exención condicionada a la renta que determine la Junta de Castilla y León.
7. Acogimiento familiar o residencial:
 - a. Exención del pago del precio para todos los usuarios del programa que se encuentren en acogimiento familiar o residencial.

Las bonificaciones y exenciones previstas en los apartados anteriormente citados 4., 5. y 6., sólo serán de aplicación cuando la base imponible, menos el mínimo personal y familiar de la unidad familiar en que se integre el usuario, no supere las siguientes cuantías:

FAMILIAS	RENTA
2 miembros	17.959,20 €
3 miembros	22.449,00 €
4 miembros	26.489,82 €
5 miembros	30.081,66 €
6 miembros	33.224,52 €
7 miembros	35.918,40 €

- Los **derechos y deberes** de estos alumnos están contemplados en los artículos 18 y 19 del mencionado DECRETO 29/2009, de 8 de abril y, son los siguientes:

DERECHOS:

- Participar en las actividades incluidas dentro del plan de funcionamiento de este programa.
- Recibir la debida atención por parte de los monitores.
- Recibir información periódica acerca del funcionamiento de este programa.

OBLIGACIONES:

- Asistir a las actividades incluidas en el programa, o en su caso, comunicar con antelación la no asistencia en la forma y plazo que determine la Consejería competente en materia de educación.
- Respetar los horarios establecidos para el desarrollo del programa.
- Cumplir las normas contenidas en el plan de funcionamiento.
- Permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades del programa.
- Abonar la tarifa que en su caso se establezca por el uso del servicio.

Los representantes legales de los alumnos participantes en los programas que **incumplan las obligaciones** indicadas en el artículo 13 Orden EDU/736/2014, incurrirán en las siguientes responsabilidades:

- a) Por no respetar los horarios de entrada y salida establecidos, el alumno no será admitido esa jornada en el programa o bien hasta la siguiente franja horaria de entrada fijada en el centro.



- b) Por no presentar el justificante de pago mensual perderá el derecho a participar en el programa.
- c) Por no presentar, en el supuesto de usuarios esporádicos, con anterioridad a su utilización el justificante de pago del día o días que se vaya a acudir al programa, se impedirá el acceso del alumno al programa.

8. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS DEL PROGRAMA

Se ha realizado un sondeo entre los representantes legales de los alumnos/as de nuestro centro y los alumnos/as pertenecientes a la guardería *Urricame*, la cual es un centro municipal ubicado junto al resto del complejo educativo (Educación Primaria Obligatoria, Instituto de Educación Secundaria Obligatoria y Polideportivo), y con la cual se mantiene una estrecha relación debido al contexto socio-familiar en el que nos encontramos al tratarse de un pueblo pequeño.

Tras este sondeo, la previsión de usuarios en el programa “Madrugadores” que harán uso del mismo, será de 12 alumnos.